

## JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba Teléfono 601 353 2666 ext. 705 03 WhatsApp 320 321 46 07 Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

## Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2024 100047 00

Bogotá D. C., 23 de febrero de 2024

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Andrés David Clavijo** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Andrés David Clavijo**, atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Secretaría de tránsito y transporte – Cota Cundinamarca** 

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se hará a través de los medios tecnológicos disponibles.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes el link con el acceso al expediente digital: 11001410500320241004700

En mérito de lo expuesto, el Despacho

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR la acción de tutela interpuesta por identificado Andrés David Clavijo con c.c. 11.367.605 en contra de la Secretaría de tránsito y transporte – Cota Cundinamarca.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la Secretaría de tránsito y transporte - Cota Cundinamarca

a través de su secretario **Jorge Godoy**, o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.

**TERCERO**: **CORRER TRASLADO** por el término de **1 día hábil** a la accionada, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO**: **TENER** como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

**QUINTO: COMPARTIR** el acceso al expediente digital a las partes mediante el siguiente link: 11001410500320241004700



**SEXTO: INFORMAR** a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico *j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

**OCTAVO: PUBLICAR** esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifiquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b1c359cd4cd761c67964e010fcab4dbd548c59ca6dcaaaf3bcc802d7c3d71571

Documento generado en 23/02/2024 04:30:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica